



Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

Tunja, catorce (14) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTES: José del Carmen Quiroz Sánchez

DEMANDADOS: Departamento de Boyacá – Secretaría de Educación de Boyacá.

RADICACIÓN: 15001333100320110102

ASUNTO: Obedecer y cumplir

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Boyacá, en providencia de 29 de julio de 2016 (fls 148-162V), por medio de la cual ordena MODIFICAR la sentencia de 31 de marzo de 2014 (fls.96-107).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Edith Natalia Buitrago Caro
EDITH NATALIA BUITRAGO CARO
JUEZ

K.CEREZO

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. ⁴¹⁶ de hoy 16 de septiembre de 2016 siendo las 8:00 A.M.
Ximena Ortega Pinto
XIMENA ORTEGA PINTO
Secretaria



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, catorce (14) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Repetición

DEMANDANTE: Municipio de Chiquinquirá

DEMANDADO: Napoleón Peralta Barrera, Miguel Alfonso Murcia Rodríguez y Jaime Enrique Ortiz Franco.

RADICACIÓN: 15000-12331000200203093-00

ASUNTO: Designa Curador Ad Litem.

Observa que mediante auto de fecha 18 de mayo de 2016, se ordenó en el numeral 2º que por secretaría se elaboraran los edictos correspondientes (fl 182-183V), el Despacho allegó la publicación del Edicto Emplazatorio realizado a los señores Napoleón Peralta Barrera, Miguel Alfonso Murcia Rodríguez y Jaime Enrique Ortiz Franco (fl 191- 199), en el periódico LA REPÚBLICA los días 2 y 4 de agosto de 2016, dicho emplazamiento venció el 18 de agosto del presente año, sin que los citados emplazados hayan comparecido al Despacho, razón por la cual, atendiendo lo dispuesto en el inciso final del numeral 3º del artículo 2007 del C.C.A., es procedente designarles Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación de la demandada, por lo que se dispone lo siguiente:

Designase de la lista de Auxiliares de la Justicia a los abogados Cesar Augusto Castañeda Acosta, Luz Melania Castillo Sánchez y Fredy Augusto Cely Villate, para efecto de que actúen como Curadoras Ad Litem de los demandados Napoleón Peralta Barrera, Miguel Alfonso Murcia Rodríguez y Jaime Enrique Ortiz Franco, quienes podrán ser notificados en las direcciones que aparecen registradas en la lista general de auxiliares de justicia.

Comuníquese a **las Curadores Ad Litem** en la forma prevista en el numeral 2º del artículo 9º del C.P.C., modificado por la Ley 794 de 2003, advirtiéndoles que la designación es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama, **salvo justificación aceptada**, so pena de que se les pueda

imponer las sanciones allí previstas. Indíqueseles que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del presente auto.

Por ahora el Despacho no fija gastos de curaduría, en la medida que no se observa que se requieran.

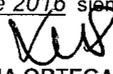
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDITH NATALIA BUITRAGO CARO
JUEZ

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE TUNJA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 21 de hoy
16 de septiembre de 2016 siendo las 8:00 A.M.


XIMENA ORTEGA PINTO
SECRETARIA

Ccerez0



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, catorce (14) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Repetición

DEMANDANTE: Municipio de Chiquinquirá

DEMANDADO: Napoleón Peralta Barrera y Jaime Enrique Ortiz Franco.

RADICACIÓN: 15000-23-31-000-2002-03089

ASUNTO: Designa Curador Ad Litem.

Observa que mediante auto de fecha 18 de mayo de 2016, se ordenó en el numeral 2º que por secretaría se elaboraran los edictos correspondientes (fl 130-131V), el Despacho allegó la publicación del Edicto Emplazatorio realizado a los señores Napoleón Peralta Barrera y Jaime Enrique Ortiz Franco (fl 140), en el periódico LA REPÚBLICA los días 2 y 4 de agosto de 2016, dicho emplazamiento venció el 18 de agosto del presente año, sin que los citados emplazados hayan comparecido al Despacho, razón por la cual, atendiendo lo dispuesto en el inciso final del numeral 3º del artículo 2007 del C.C.A., es procedente designarles Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación de la demandada, por lo que se dispone lo siguiente:

Designase de la lista de Auxiliares de la Justicia a los abogados Mirian Janneth Cadena Cruz, Jeanswin Jennifer Cano Saavedra y Faustino Cárdenas Borda, para efecto de que actúen como Curadoras Ad Litem de los demandados Napoleón Peralta Barrera y Jaime Enrique Ortiz Franco, quienes podrán ser notificados en las direcciones que aparecen registradas en la lista general de auxiliares de justicia.

Comuníquese **a las Curadores Ad Litem** en la forma prevista en el numeral 2º del artículo 9º del C.P.C., modificado por la Ley 794 de 2003, advirtiéndoles que la designación es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama, **salvo justificación aceptada**, so pena de que se les pueda imponer las sanciones allí previstas. Indíqueseles que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del presente auto.

2

Por ahora el Despacho no fija gastos de curaduría, en la medida que no se observa que se requieran.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDITH NATALIA BUITRAGO CARO
JUEZ

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE TUNJA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 27 de hoy
16 de septiembre de 2016 siendo las 8:00 A.M.


XIMENA ORTEGA PINTO
SECRETARIA

Cerezo